

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2001.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996 se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXX cita: “Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto que proponga su presidente y remitirlo, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, quien lo incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos de Gobierno del Estado”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; la fracción V cita: “Remitir anualmente al titular del poder ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su consideración y, en su caso, se contemple en el presupuesto de egresos”.

8.- Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha 27 de octubre del 2000, se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del 2001 y se ordenó su remisión al titular del Poder Ejecutivo para su consideración, a efecto de que lo incluyera en el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado.

9.- Que en fecha 29 de diciembre del año 2000, la H. LIII Legislatura del Estado, aprueba el presupuesto que ejercerá el ejecutivo del mismo, en el año 2001.

10.- Que en fecha 16 de enero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2001.

11.- Que mediante oficio número DG/0006/01 de fecha 18 de enero del año que transcurre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remite a la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, el Presupuesto de Egresos asignado al mismo y, aprobado por H. LIII Legislatura del Estado.

12.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere autorizar al Director General para ejercer el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2001, el cual se integra por los conceptos de servicios personales con número de cuenta 51, servicios generales con número de cuenta 52, materiales y suministros con número de cuenta 53, asignaciones globales y suplementarias con número de cuenta 59 y pasivos con número de cuenta 2; los que se contienen en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización al Director General para ejercer el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2001, el cual se integra por los conceptos de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, asignaciones globales y suplementarias y pasivos; los que se contienen en el documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al

Director General a ejercer el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2001, el cual se integra por los conceptos de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, asignaciones globales y suplementarias y pasivos; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL**